

**Hacia una Convención
Marco de Naciones Unidas
sobre Cooperación
Tributaria Internacional:**
Oportunidades para el
financiamiento climático.

Autores:

Dra. Sandra Guzmán,
Fundadora y Directora General, GFLAC

Mtro. Diego Escalante,
Asociado en Financiamiento Climático Público
para América del Sur, GFLAC

Revisiones:

Lorena Caballero,
Directora Técnica, GFLAC

Comunicación:

Marisol Marín Córdova,
Asociada Senior en Comunicación Estratégica
Internacional, GFLAC

Jhon Cortés,
Asociado Senior en Diseño Creativo, GFLAC



Cita requerida:

Guzmán, S. y Escalante, D. (2026). Hacia una Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria Internacional: Oportunidades para el financiamiento climático. (GFLAC)



Contenido

1. Introducción.....	4
2. Antecedentes de las Negociaciones de la Convención Tributaria.....	5
3. Propuesta de Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria internacional.....	7
3.1 Objetivo y líneas de trabajo	7
3.2 Bloques y posicionamientos a nivel de país	8
4. Discusiones en la Convención Tributaria y complementariedad para el financiamiento climático	9
4.1 Compromisos y provisiones sobre desarrollo sostenible y acción climática	9
4.2 Mecanismos de reajuste tributario	12
4.3 Intercambio de información	15
4.4 Relación con otros acuerdos y legislación doméstica	17
5. Análisis de la 5ª sesión de negociaciones intergubernamentales	18
6. Recomendaciones hacia futuras sesiones.....	19
7. Conclusiones.....	20
Referencias	21



1. Introducción

La gobernanza del sistema tributario internacional actualmente está en un proceso de transformación. Luego de varias décadas en las que la definición de reglas, estándares y decisiones estuvo liderado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), las negociaciones en el marco de las Naciones Unidas son una oportunidad histórica para avanzar hacia un nuevo sistema de cooperación tributaria que permita una participación global en las decisiones y contribuya a reorientar los flujos de recursos, fortaleciendo la recaudación fiscal de los países para atender las necesidades de desarrollo sostenible y la acción climática.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria Internacional (UNFCITC, por sus siglas en inglés, o Convención Tributaria en este documento) tiene el objetivo de construir un nuevo sistema de cooperación tributaria internacional más inclusivo y justo para contribuir al desarrollo sostenible. Esto implica una transformación de la arquitectura financiera internacional particularmente sobre los tratados multilaterales de impuestos. Este proceso comenzó formalmente en 2023 a través de una resolución de Naciones Unidas para dar inicio a un proceso de negociaciones. Bajo este mandato, los Estados negocian un instrumento jurídicamente vinculante, junto con dos protocolos tempranos, con el objetivo de concluir el proceso en 2027 y someter el texto resultante a consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

El proceso de la Convención Tributaria continúa actualmente en construcción, sin embargo, un tratado resultante ambicioso podría tener implicaciones significativas para los países en desarrollo al fortalecer su capacidad de recaudación y ampliar el espacio fiscal disponible. Esto se debe a que el sistema actual limita la recaudación y los derechos tributarios y no ha logrado adaptarse a los retos actuales de servicios económicos donde los límites físicos ya no reflejan su actividad, y a otros retos vinculados con prácticas fiscales nocivas. Se estima que las pérdidas fiscales globales asociadas a estas problemáticas podrían alcanzar alrededor de 492 mil millones de dólares anuales, un monto cercano al triple de la Asistencia Oficial para el Desarrollo proporcionada en 2025 (Tax Justice Network, 2024; OECD, 2026).

Desde una perspectiva de financiamiento climático, la Convención Tributaria representa una oportunidad para fortalecer la movilización de recursos domésticos a través de la implementación de instrumentos tributarios de sectores intensivos en carbono, incluidas las industrias extractivas y de combustibles fósiles. Estas negociaciones se enlazan con procesos actuales en el marco del Acuerdo de París, particularmente el Nuevo Objetivo Cuantificado de Financiamiento Climático (NCQG, por sus siglas en inglés) que establece una meta de al menos 300 mil millones de dólares anuales para 2030 y ampliar las bases para al menos 1,3 billones de dólares anuales para 2035. Esto implica construir sinergias entre espacios de cooperación en Naciones Unidas que logren alinear el financiamiento para la acción climática. Además estos instrumentos podrían abordar las externalidades ambientales y desincentivar actividades que contribuyen a las emisiones de gases de efecto invernadero.



Sin embargo, la articulación entre la cooperación tributaria y la agenda climática todavía representa un desafío y continúa siendo limitada. Al tratarse de un proceso nuevo, persisten brechas de conocimiento y coordinación entre ambas agendas, así como también entre los mismos negociadores que participan en ellas.

En este contexto, el presente documento busca presentar los principales avances y discusiones de la Convención Tributaria e identificar los elementos que, de manera directa e indirecta, podrían contribuir a fortalecer su vinculación con el financiamiento y la acción climática.

Finalmente, este documento se concentra en el texto principal de la Convención, denominado Línea de Trabajo I (o *Workstream I*), y en las discusiones más relevantes para su futura implementación y su relación con el desarrollo sostenible y la acción climática.

2. Antecedentes de las Negociaciones de la Convención Tributaria

Las negociaciones de la Convención Tributaria surgen en un contexto de cuestionamientos sobre la representatividad, legitimidad y capacidad del actual sistema de cooperación tributaria internacional para responder a los desafíos de una economía cada vez más globalizada y digitalizada.

Esto se debe principalmente a que los acuerdos tributarios bilaterales se elaboran siguiendo el Modelo de Convención Tributaria sobre la Renta y el Patrimonio de la OCDE, (o Modelo de la OECD), elaborado en 1963¹ (OECD, 2017). El Modelo de la OCDE constituye la base de más de 3.000 tratados a nivel mundial y favorece a los países exportadores de capital con el objetivo de evitar la doble tributación. Como resultado, los ingresos tributarios derivados de las actividades económicas de las empresas multinacionales no son necesariamente recaudados por los países donde dichas actividades tienen lugar. Además, existe una falta de representatividad, ya que la OCDE agrupa únicamente a 38 países desarrollados², restringiendo la participación de la mayoría de los países del mundo. A ello se suman problemas de transparencia y rendición de cuentas, dado que gran parte de las reglas tributarias se elaboran en espacios cerrados y la independencia en la toma de decisiones y la resolución de controversias puede verse comprometida por las asimetrías de poder existentes.

Por otro lado, el actual sistema tributario internacional enfrenta dificultades para responder adecuadamente a desafíos fiscales como la evasión y la elusión tributaria, las prácticas fiscales nocivas, los flujos financieros ilícitos, la tributación de personas con grandes patrimonios y los servicios digitales. Se estima que las pérdidas anuales de ingresos fiscales asociadas a las empresas multinacionales, las personas con grandes fortunas y los paraísos

¹ El Modelo de Convención Tributaria experimentó 11 modificaciones hasta ahora. La última versión corresponde a [2025](#).

² La OCDE cuenta actualmente con 38 países miembros: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, México, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Suecia, Suiza y Türkiye (Turquía).

fiscales podrían alcanzar los 492 mil millones de dólares (Tax Justice Network, 2024), una cifra cercana al triple de la Asistencia Oficial para el Desarrollo (AOD) proporcionada en 2025 (que fue 174,3 mil millones de dólares), (OECD, 2026).

Estas razones impulsaron un proceso diplomático orientado a trasladar la discusión sobre la cooperación tributaria internacional al marco de las Naciones Unidas. Este proceso, liderado principalmente por el Grupo Africano — bloque conformado por 54 estados miembros —y respaldado por el Grupo de los 77 (G77) y China, condujo al establecimiento de dos etapas de negociación con el objetivo de avanzar hacia la creación de una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria Internacional. Una primera etapa consistió en negociaciones entre 2023 y 2024 bajo un Comité Ad Hoc liderado por países miembros con el mandato de redactar un documento de Términos de Referencia (ToR) que establece elementos estructurales como objetivos y compromisos que sirven como guías sobre qué debería incluir una convención marco en cooperación tributaria (Naciones Unidas, 2024).

Una vez aprobados los ToR, en un proceso de votación de la (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2022), se inicia una segunda etapa estipulada entre 2025 y 2027 con 3 sesiones sustantivas de negociación intergubernamental por año (9 en total) para redactar el principal texto de la Convención Tributaria, así como dos protocolos, para finalmente, en septiembre de 2027, presentarlas en Asamblea General de Naciones Unidas para su votación.

Hasta el momento se han llevado a cabo cinco sesiones sustantivas, en las que las negociaciones han avanzado progresivamente desde discusiones generales hacia textos cada vez más concretos sobre compromisos, relación con otras legislaciones y gobernanza de la futura Convención. Sin embargo, el proceso aún se encuentra en una etapa de construcción y negociación donde persisten importantes diferencias entre los países sobre el nivel de ambición, el alcance de las obligaciones y los temas que deberían formar parte del instrumento. Las próximas sesiones serán determinantes para definir si la Convención logra consolidarse como un nuevo marco de cooperación tributaria internacional capaz de responder a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo y contribuir de manera efectiva al desarrollo sostenible.

Figura 1: Cronología de las negociaciones:





3. Propuesta de Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cooperación Tributaria internacional

3.1 Objetivo y líneas de trabajo

La base de las actuales discusiones, el mandato y los lineamientos de negociación son los Términos de Referencia (Naciones Unidas, 2024). En este documento se establecen los objetivos, principios y compromisos que deberían integrarse tanto en la Convención Marco como en los dos protocolos tempranos. Entre sus elementos estructurales se establece que el objetivo de la convención debería: sistema de gobernanza para la cooperación internacional, inclusivo, efectivo, justo, transparente y transparente para capaz de responder a los retos existentes y futuros y enfocado al desarrollo sostenible (ver párr. 7).

Algunos de sus compromisos centrales incluyen la asignación justa de derechos tributarios a empresas multinacionales, abordar la evasión y elusión tributaria de individuos con altos patrimonios e incluir enfoques de cooperación tributaria internacional para contribuir al logro de metas de desarrollo sostenible en sus tres dimensiones: económica, social y medio ambiental (ver párr. 10).

El mecanismo de negociación se lo realiza a través del Comité Intergubernamental de Negociación (INC, por sus siglas en inglés) conformado por Estados Miembros de Naciones Unidas y guiado por el Mesa del Comité INC que tiene la tarea de gestionar las negociaciones, redactar el texto y convocar a las reuniones.

Como parte de las negociaciones se abordan 3 líneas de trabajo o *workstreams*: el texto principal de la Convención Tributaria y 2 protocolos. La principal línea de trabajo corresponde a la «línea de trabajo I» que trata sobre la Convención Tributaria, mientras que las otras se enfocan en los protocolos. Los protocolos son instrumentos separados legalmente vinculantes pertenecientes a la Convención Tributaria pero donde cada Parte decide si participa o no.

De manera detallado los 3 flujos de trabajo tienen los siguientes objetivos:

- **Línea de trabajo I (Workstream I):** Documento principal que establece el funcionamiento de la Convención Marco, provisiones, compromisos, principios, la arquitectura y sus órganos subsidiarios.
- **Línea de trabajo II (Workstream II):** Protocolo sobre Tributación de los Ingresos Derivados de Servicios Transfronterizos, que tiene el objetivo de establecer un marco multilateral uniforme para asignar los derechos de imposición sobre los ingresos provenientes de la prestación de servicios entre Estados, especialmente en aquellos casos donde las reglas tradicionales de presencia física ya no reflejan la realidad económica.
- **Línea de trabajo III (Workstream III):** Protocolo sobre Prevención y Resolución de Conflictos, que tiene como objetivo crear un sistema internacional para prevenir que surjan disputas tributarias y, cuando ocurran, resolverlas de forma más rápida, cooperativa y predecible.



Una diferencia particular de esta convención Marco es que los protocolos hacen parte de la Convención Tributaria, pero adoptan un «modelo de problema específico» lo que quiere decir que los estados miembros o Partes, no solo deben suscribirse a la Convención sino a cada protocolo por separado. Esto quiere decir que los protocolos pueden entenderse como sistemas de gobernanza singulares dentro de un marco amplio sobre cooperación tributaria (Zaki, et al., 2026). Sin embargo, el texto principal o flujo de trabajo I es el más importante, ya que establece el marco general, las reglas y las instituciones sobre las cuales funcionará el nuevo sistema de cooperación tributaria internacional.

3.2 Bloques y posicionamientos a nivel de país

Las negociaciones actuales tienen el apoyo de múltiples países respaldados por voto en las Naciones Unidas, sin embargo, el apoyo no es unánime y existen diferencias importantes. En particular, en 2023 cuando el Grupo Africano suscribió a votación la resolución (77/244), (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2023), para dar inicio formal a estas negociaciones, 125 países votaron a favor entre ellos la mayoría de países del continente africano, secundados por los miembros del G77 y China. Mientras que 48 países votaron en contra, particularmente la mayoría de los países miembros de la Unión Europea/OECD y aliados cercanos y 9 se abstuvieron. Estas diferencias se mantuvieron cuando se puso a voto los ToR, donde se tuvieron 110 votos a favor (Grupo Africano y aliados), contra 44 abstenciones (Unión Europea/OECD y aliados) y 8 en contra (algunos de ellos Estados Unidos, Canadá, Reino Unido, Japón, entre otros), (Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe, 2025. p12). Estas diferencias relevan 2 posiciones principales, una que busca trasladar el eje de las decisiones y reglas a las Naciones Unidas bajo una nueva Convención Marco y otra que tiene el objetivo de mantener las actuales decisiones en la OECD.

Además, a lo largo de las negociaciones en sesiones sustantivas, estas dos posiciones revelan diferencias respecto al alcance y nivel de ambición de la futura Convención. En términos generales, se observan dos posiciones principales: una que busca fortalecer el papel de las Naciones Unidas como espacio para avanzar hacia una gobernanza tributaria internacional más inclusiva y con mayor participación de los países en desarrollo, y otra que busca preservar y complementar los mecanismos y estándares desarrollados previamente en el marco de la OCDE.

Sin embargo, los posicionamientos no son los únicos y se evidencian también países que buscan recortar las diferencias entre ambas visiones divergentes, que aquí denominamos «países puente». Adicionalmente, se pueden categorizar otro grupo de países que no están participando. A manera de síntesis sobre el posicionamiento de los países, se podrían segmentar 4 principales posturas a la Convención Tributaria:

- **Países no participantes:** Países que abandonaron la discusión, como Estados Unidos, y otros países no participantes de los cuáles no se conoce su postura. Algunos de ellos en América Latina son: Bolivia, Ecuador, Perú, El Salvador, Argentina.
 - Postura: Estados Unidos rechaza la Convención Tributaria, mientras que del resto de países no se conoce su posicionamiento.
- **Países desarrollados pertenecientes a la OECD y Unión Europea:** Países que se benefician de la actual Modelo de la OECD.
 - Postura: Buscan no duplicar esfuerzos frente a Convenciones actuales (OECD), no modificar legislaciones nacionales ni regionales, y mantener un texto de



carácter general y poco prescriptivo. El texto debería mantener un carácter técnico. Sin embargo, no todas las posturas son homogéneas, y países como Reino Unido o España tienen una postura más progresiva de la Convención Tributaria.

- **Países en desarrollo, en particular el Grupo Africano:** El Grupo Africano, bloque conformado por 55 países, principal bloque líder que logró las negociaciones para la Convención Tributaria. Algunos países se alinean con su postura como Papúa Nueva Guinea, Lesotho, China y Rusia.
 - Postura: Buscan trasladar el eje de la gobernanza a Naciones Unidas, modificaciones en los tratados bilaterales actuales, lograr recaudar ingresos para incrementar el espacio fiscal, redactar un texto más detallado. El texto debería orientarse al desarrollo sostenible. Sin embargo, las posturas no son homogéneas, países como China y Rusia a pesar de apoyar la Convención Tributaria, en ciertas provisiones tienen posturas diferentes como en el acceso a información.
- **Países puente:** Brasil, México, Reino Unido e India.
 - Postura: Aunque no son homogéneos, buscan construir puntos de encuentro entre los distintos bloques, acercando posiciones y promover soluciones de compromiso que permitan alcanzar consensos amplios en las negociaciones.

4. Discusiones en la Convención Tributaria y complementariedad para el financiamiento climático

4.1 Compromisos y provisiones sobre desarrollo sostenible y acción climática

Los ToR establecen que el texto de la Convención Tributaria debe reflejar en sus objetivos el establecimiento de un sistema tributario internacional para el desarrollo sostenible (para. 7(c)). Este enfoque no solo se encuentra entre sus objetivos, sino también en sus principios y compromisos. Esto implica que el sistema tributario deja de ser solamente un mecanismo técnico y reconoce las implicancias que los sistemas tributarios tienen en el desarrollo sostenible, incluyendo las dimensiones económicas, sociales y medio ambientales.

Organizaciones de la sociedad civil actualmente promueven la incorporación de provisiones que incluyan pilares de desarrollo sostenible, entre ellas³:

- **Elementos económicos:** Protección de derechos laborales, incluyendo seguridad social y trabajo decente; responsabilidades comunes pero diferenciadas.
- **Elementos sociales:** Derechos de personas con habilidades diferenciadas, derechos de poblaciones indígenas, alineamiento con compromisos de equidad de género, protección de derechos de personas discriminadas por motivos de trabajo y origen

³ Para ver un catálogo amplio, de enfoque progresivo elaborado por la sociedad civil consultar: [Global Alliance for Tax Justice](#)

- 
- **Elementos ambientales:** sostenibilidad ambiental, incluir el principio de quien contamina paga, tributación ambiental progresiva, enfoques particulares a industrias extractivas.

Si bien estas propuestas son un punto de referencia de lo que podría alcanzarse con una Convención Tributaria ambiciosa, el borrador en los avances presentados por el Co-Líder (ver la versión del 21 de julio de 2026: Naciones Unidas, 2026b, Julio 21) dista mucho de este punto. El artículo que trata sobre el desarrollo sostenible es el artículo 4 casi no ha sufrido modificaciones desde su primera redacción en octubre de 2025 y se asemeja a la redacción de los ToR. La falta de ambición en este texto reduce el trabajo futuro que pueda realizarse. Este artículo actualmente está redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4: Teniendo en cuenta sus diferentes capacidades, los Estados Partes acuerdan adoptar enfoques de cooperación tributaria internacional que contribuyan al logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de manera equilibrada e integrada.”

Una de las principales críticas a esta redacción es que limita la capacidad operativa que podría tener este artículo para su posterior trabajo cuando la Convención Tributaria entre en funcionamiento. El lenguaje actual no permite una obligación concreta sobre qué deberían hacer las Partes, dejando un margen considerable de decisión, que en consecuencia no permite construir mecanismos para vincular las recaudaciones tributarias con instrumentos fiscales como fondos u otros enfocados a desarrollo.

En contraste, la delegación del Reino Unido realizó una propuesta sobre el artículo que logra construir provisiones para operacionalizar una Convención Tributaria enfocada a desarrollo, con más detalle y principios. La propuesta integra derechos humanos, igualdad de género, el Principio de Quien Contamina Paga, mecanismos de revisión periódica del alineamiento de las tres dimensiones del desarrollo sostenible y una mayor coherencia entre los objetivos tributarios y otros marcos internacionales. Sin embargo, esta propuesta, como otras que amplían el texto, no están recibiendo apoyo de grandes segmentos o bloques de países, como fue evidenciado en las negociaciones de agosto limitando su inclusión en el texto. Por ejemplo, el Grupo Africano en bloque arguyó que está de acuerdo con su actual redacción y no ve necesario modificarla.

Una provisión faltante del artículo 4 se relaciona con un artículo dedicado a industrias extractivas. Este artículo está siendo promovido por la sociedad civil, para caracterizar las particularidades de este tipo de industrias. Si bien la Convención Tributaria espera incluir como enfoque principal las multinacionales, no todas operan de la misma manera:

Por ejemplo, una multinacional que ofrece servicios digitales como servicios de inteligencia artificial, servicios de publicidad en redes sociales u otras, no pueden compartimentarse con multinacionales que trabajan con recursos naturales tales como extracción de minerales o hidrocarburos. La principal diferencia se encuentra en que las industrias extractivas implican emisiones de gases de efecto invernadero, degradación de suelo y contaminación de aguas, suelos y aire, así como desplazamientos forzados de poblaciones y comunidades indígenas, y los enfoques de tributación actual no toman en cuenta las externalidades que generan, por lo tanto, la valoración real de los costos no es tomadas en cuenta. Costos que los países luego



deben enfrentar. Sin embargo, a pesar de la importancia de este artículo, delegados de los países no están argumentando a favor de incluirlo.

Posiciones de los países

Sobre el artículo 4, las negociaciones dejaron en relieve diferencias sobre ampliar o mantener el artículo como está redactado actualmente. Se evidencia que el énfasis en este artículo se va diluyendo en las discusiones de las sesiones sustantivas. Resumiendo, las intervenciones de los países podemos categorizarlos en 2:

- **A favor de ampliar el artículo 4:** Jamaica, Brasil, México, India, Azerbaiyán, Noruega, India, Reino Unido, Suecia, España.
- **Mantener la forma actual del artículo 4:** Grupo Africano, China, Arabia Saudita, mayoría de los miembros de la Unión Europea.

Análisis y relevancia para financiamiento climático

La inclusión del desarrollo sostenible como enfoque normativo es esencial para que la nueva Convención Tributaria pueda entenderse como un mecanismo que tiene impacto en el desarrollo de los países. La razón legal por la cual se integró el desarrollo sostenible está vinculada a los ToR, donde indicaciones en el preámbulo citan documentos base relacionados al trabajo de Naciones Unidas que incluyen la [Agenda de Desarrollo Sostenible 2030](#) y la [Agenda de Acción de Addis Abeba](#) de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2015a, 2015b). Estos documentos buscan construir la Convención Tributaria sobre pilares de desarrollo.

Sin embargo, tres son los elementos que podrían explicar la limitación de la amplitud de este artículo.

- En primer lugar, los negociadores actuales en la Convención provienen de una formación vinculada a sistemas tributarios y contabilidad. Esto se debe a que la Convención Tributaria requiere conocimientos particulares en sistemas nacionales impositivos, así como legislaciones tributarias domésticas y multilaterales. El trabajo en estas áreas no necesariamente involucra realizar evaluaciones sobre cómo los impuestos tienen impacto en los ciudadanos sobre temas de desarrollo, que normalmente se hacen en otras agencias gubernamentales o en otro tipo de instituciones. Entonces la relevancia de este artículo puede no ser tan evidente.
- Una segunda explicación puede vincularse a que el Grupo Africano, que es el bloque más importante de la negociación —antecediendo a la Unión Europea y la OECD— está poniendo su peso diplomático en otros artículos de la Convención y no en el artículo 4. Sobre esto último, otros artículos como el artículo 5 de asignación justa de derechos impositivos, el artículo 6 y 7 sobre impuestos a grandes patrimonios y prácticas fiscales nocivas, y el artículo 21 sobre la relación de esta Convención con otras legislaciones multilaterales y domésticas tienen una mayor prioridad en su agenda (ver secciones 4.2-4.4). Esto se debe a que una mayor ambición en estos



artículos permitirá que la posible Convención Tributaria en Naciones Unidas tenga mayor peso sobre otros tratados, en especial sobre el Modelo de la OECD.

- Una tercera explicación podría entenderse como una interpretación sectorial de la Convención Tributaria, tanto del Bureau como de los delegados nacionales. Esto se refiere a que los participantes de las negociaciones interpretarían este proceso a asuntos tributarios que deberían permanecer dentro del sector tributario, mientras que los objetivos climáticos y ambientales corresponderían a otros marcos especializados, como la CMNUCC y convenciones complementarias. De hecho, este comentario fue explicitado en consultas realizadas por la sociedad civil con el Bureau de la Convención en la 4ª sesión de febrero.

En este sentido, existen limitantes en las negociaciones sobre una mayor amplitud del artículo 4 u otros que mejoren los impactos de los mecanismos tributarios sobre el desarrollo. Para ampliar estas provisiones es importante que los delegados tributarios puedan conectar la actual negociación con otros espacios, incluyendo un trabajo ministerial a nivel nacional, pero también en negociaciones de otros foros dentro de las Naciones Unidas.

A continuación se enumeran algunas de las líneas más importantes en discusión y su relevancia para el financiamiento climático, cuyo avance en próximas negociaciones será clave para la acción climática, en particular, y para el desarrollo sostenible en general.

4.2 Mecanismos de reajuste tributario

Uno de los elementos principales que busca ser solucionado a través de la Convención Tributaria se relaciona a los mecanismos de reajuste tributario que permitan a países en desarrollo recobrar su potestad de recaudar tributos y limitar prácticas tributarias nocivas. El enfoque de la Convención Tributaria actualmente negociada en Naciones Unidas difiere sustancialmente del Modelo de la OECD, pues esta última tiene el principal objetivo de evitar la doble tributación⁴, mientras que la de Naciones Unidas busca una reasignación justa de tributación.

La reasignación se la está trabajando principalmente a través del artículo 5 de asignación justa de derechos tributarios. Este artículo busca que los impuestos reflejen la contribución económica real y el valor creado en cada país, evitando la doble tributación y la no tributación (*i.e.* tributación porcentual). Este artículo es el eje central de la Convención Tributaria que da el cambio de dirección que podría tener de ser aprobada. A diferencia de la 4ª sesión, la versión actualizada en la 5ª, tiene más claridad con un enfoque intermedio relacionada a una tributación porcentual, aunque un lenguaje menos vinculante, que obligaría a la cooperación, pero no a una renegociación de acuerdos como estaba redactada previamente.

De manera complementaria otros artículos buscan implementar un reajuste con problemáticas específicas con relación a tributación. Algunos de estos artículos involucran implementar medidas para evitar la evasión fiscal por personas de grandes fortunas (artículo

⁴ Incluidos ingresos derivados de beneficios de empresas, transporte naviero y de aviones, dividendos, regalías entre otras.



6), combatir flujos financieros ilícitos, evasión y elusión fiscales (artículo 7) y prácticas fiscales nocivas (artículo 8). El conjunto de estas prácticas fiscales limita la recaudación fiscal y requieren mecanismos específicos para ser solucionados, objetivo que el texto actual busca.

Posiciones de los países

- **Bloque Grupo Africano y países en desarrollo:** Impulsan provisiones más vinculantes y detalladas que logren renegociar la asignación de impuestos y construir mecanismos para combatir flujos financieros ilícitos y prácticas fiscales nocivas. Estos artículos son los más relevantes en su agenda diplomática.
- **Bloque Unión Europea y países desarrollados:** Buscan un lenguaje general que no obligue a realizar renegociaciones, y que se vinculen a procesos o tratados actuales (artículo 5). Sin embargo, las prácticas financieras ilícitas y prácticas fiscales nocivas son de interés para este bloque porque les permitiría solucionar estas problemáticas que actualmente no solucionan los tratados y mecanismos actuales.

Análisis

Uno de los artículos que genera mayor tensión en las negociaciones es el artículo 5 sobre reasignación de derechos tributarios. En el avance de las negociaciones y las sesiones sustantivas este artículo fue cobrando diferentes implicancias que generaron divergencias entre bloques de países. Sobre este artículo se evidencia claridad con el enfoque a la porcentualidad de los impuestos, aunque países en desarrollo buscan mayor ambición y consecuencialidad sobre reasignación de derechos tributarios alterando las reglas actuales. En la última sesión evidenciada el bloque de países en desarrollo manifestó que el lenguaje fue recortado con relación a la 4ª sesión, limitando la implicancia de renegociaciones con otros tratados, mientras que el conjunto de países desarrollados manifestó su satisfacción con un lenguaje más genérico. Sin embargo, el elemento de renegociaciones con otros tratados fue trasladado al artículo 21 (ver subsección 4.4). Las posiciones sobre este artículo reflejan las diferencias entre los bloques respecto al nivel de ambición y obligatoriedad que debería tener la futura Convención.

Con relación al artículo 6 relacionado a personas de grandes patrimonios, la mayoría de los países mencionó el interés en entablar negociaciones a puertas cerradas, o lo que ellos llamaron “*informal-informal*”; incluyendo a países en desarrollo. Esto denota que este artículo tiene posturas similares a diferencia de otros artículos, pues si bien los países en desarrollo y el Grupo Africano tienen el interés de lograr la efectividad de este artículo, algunos países de la Unión Europea también encuentran beneficios en estas provisiones pues les permitiría solucionar problemáticas que los actuales tratados o mecanismos no les permiten — particularmente la evasión y elusión fiscal de este grupo de individuos. Esto implicaría que el artículo podría tener apoyo amplio, aunque dependería de los acuerdos a los que lleguen ambos bloques.

Las discusiones sobre flujos financieros ilícitos, evasión y elusión fiscal, y prácticas fiscales nocivas giró alrededor de la falta de definiciones y claridad del texto. Estas definiciones son importantes porque permitirían delimitar qué se busca tasar y cómo se lo podría operacionalizar eventualmente. En el texto actual sólo tiene una definición relacionada a flujos financieros ilícitos relacionados a impuestos, mientras que el resto todavía está en negociaciones. Al ser una problemática común entre bloques y continentes, estos artículos



podrían recibir apoyo consensuado y amplitud en las provisiones lo que eventualmente ayudaría a la recuperación de ingresos para los países.

Relevancia para financiamiento climático

Los flujos de financiamiento que pierden los países como consecuencia de prácticas tributarias nocivas representan montos significativos que pudieran ser parte de la provisión y la movilización de financiamiento climático. Si bien realizar un cálculo exacto resulta complejo — precisamente porque muchas de estas prácticas buscan ocultar o trasladar ingresos y patrimonio — distintas investigaciones permiten dimensionar su magnitud. Tax Justice Network (2024) estima pérdidas globales de alrededor de 492 mil millones de dólares anuales asociadas al abuso tributario de empresas multinacionales e individuos de altos patrimonios, de los cuales 347,6 mil millones corresponden a multinacionales.

A su vez, UNCTAD (2020) estima que África pierde alrededor de 88,6 mil millones de dólares anuales en flujos financieros ilícitos, mientras que la CEPAL (2020) estima un incumplimiento tributario de aproximadamente 325 mil millones de dólares en América Latina y el Caribe. Como referencia, la Asistencia Oficial para el Desarrollo alcanzó 174,3 mil millones de dólares en 2025 (OECD, 2026), equivalente a apenas alrededor de un tercio de las pérdidas globales estimadas por abuso tributario de multinacionales e individuos de altos patrimonios.

Las industrias extractivas y de combustibles fósiles también forman parte de este problema. Beer y Devlin (2021) encuentran evidencia de traslado de beneficios (*profit shifting*) en empresas de minería, petróleo y gas, una práctica especialmente relevante para países en desarrollo dependientes de los ingresos provenientes de recursos naturales. A ello se suma que los sistemas fiscales continúan otorgando importantes incentivos a los combustibles fósiles: otras estimaciones sitúan los subsidios explícitos a los combustibles fósiles en alrededor de 725 mil millones de dólares en 2024 (Albertin et al., 2021). Esto evidencia un doble desafío para las finanzas públicas: mientras se pierden ingresos mediante prácticas de traslado de beneficios, los propios sistemas fiscales continúan destinando recursos e incentivos hacia actividades que contribuyen al cambio climático.

Fortalecer la cooperación tributaria internacional y combatir los flujos financieros ilícitos permitiría ampliar el espacio fiscal tanto de los países desarrollados para cumplimiento de sus provisiones en el marco del Artículo 9.1. del Acuerdo de París, y de la Nueva Meta Colectiva Cuantificada de Financiamiento Climático (NCQG), y también de los países en desarrollo, que requieren mayor capacidad de gasto en el contexto de cambio climático, y de cara a la alineación de flujos de financiamiento enmarcada en el artículo 2.1.c del Acuerdo de París.

Es importante poner en contexto que los países miembros de la CMNUCC acordaron en la COP29 movilizar 300 mil millones de dólares para atender la acción climática en los países en desarrollo, en el marco del NCQG, e idealmente incrementarlo hasta 1.3 billones de USD anuales (Guzmán, et al., 2025). Si la Convención Tributaria entrara en vigor, y se evitarán las pérdidas tributarias de 492 mil millones de dólares (Tax Justice Network, 2024), los flujos podría cubrir parte de la movilización de 300 mil millones al menos en lo que respecta a industrias fósiles y extractivas —a través de mecanismos tributarios específicos— generando una base sustantiva para cumplir las provisiones del NCQG.



En este sentido, los mecanismos de reajuste tributario podrían contribuir a que los países donde se desarrollan las actividades económicas retengan una mayor proporción de los ingresos que les corresponden, particularmente frente al traslado de beneficios de empresas multinacionales especialmente aquellas vinculadas a combustibles fósiles e industrias extractivas. Aunque ninguno de los artículos mencionados tienen un objetivo ambiental directo ni determina cómo deben utilizarse los ingresos adicionales, ambos pueden constituir herramientas relevantes para movilizar recursos domésticos y ampliar el espacio fiscal disponible para inversiones y financiamiento climático.

4.3 Intercambio de información

La aplicación de impuestos requiere de una mayor y mejor información, que no solo sea comprensiva, sino también actualizada y suficientemente desagregada para su mejor uso. Este punto es esencial para comprender las discusiones alrededor de las provisiones sobre acceso a información. Actualmente en la Convención Tributaria se tienen 2 artículos que buscan resolver este problema. El artículo 11 de intercambio de información y el artículo 15 de recolección de datos y análisis. En versiones anteriores del borrador del flujo de trabajo I, el acceso a información se encontraba en varios artículos por lo que se decidió mover los detalles al artículo 11.

Ambos artículos son sensibles porque son mecanismos de transparencia de información, donde se incluirían información de activos, mecanismos de acceso a información automáticos, transacciones para tener información sobre flujos financieros ilícitos; aunque incluye medidas de protección para evitar revelar información específica de los contribuyentes y anonimización de datos.

La complejidad no solo radica en la existencia de los datos, sino también en el acceso a los mismos. Actualmente existen flujos de financiamiento que los propios gobiernos no conocen o no tienen control sobre estos, por lo que, si bien existen estimaciones, es difícil contar con información precisa.

Posiciones de los países:

- **Bloque Grupo Africano y países en desarrollo:** Mantener el artículo 11 y su ambición generando suficiente información y que se generen obligaciones entre países.
- **Bloque Unión Europea y países desarrollados:** Eliminación de estas provisiones o mantenerlos en un texto general para no generar obligaciones de los países. Incluir la existencia de trabajo previo.

Análisis

El acceso a información es esencial para permitir transparencia y la viabilidad de la Convención Tributaria. En la actualidad todavía se desconoce con exactitud la información sobre la totalidad de los flujos de ingresos y la mayoría de los estudios realiza estimaciones que probablemente sean subestimaciones del valor real del movimiento de ingresos. A pesar de ser un elemento crucial, países pertenecientes al bloque de la Unión Europea expresaron su rechazo e incluso la eliminación de estas provisiones. Este bloque de países y aliados cercanos argumentan que generaría obligaciones a países, y que además esta información podría ser utilizada para generar abuso de información personal (aunque esto estaría solucionado mediante la anonimización de información).



Esta postura pareciera poco consistente y atípica, principalmente porque no es una provisión de tipo novedosa. Como hecho, en el Modelo de la OECD el artículo 26 cubre estos mismos requerimientos y la OECD actualmente ya los aplica. Asimismo, la Convención Marco sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal también contiene provisiones específicas sobre intercambio de información (OECD, 2011).

Por otro lado, desde la sociedad civil, particularmente a partir de las recomendaciones técnicas de Tax Justice Network y de la red Global Alliance for Tax Justice, se propone fortalecer las disposiciones actualmente en discusión mediante mecanismos que amplíen el acceso y la transparencia de la información tributaria. Entre ellos se encuentran: intercambio automático de información (identificar a personas que ocultan patrimonio en cuentas bancarias en el extranjero para reducir el pago de impuestos); transparencia sobre beneficiarios finales (identificar y registrar a las personas que realmente poseen o controlan empresas y otros vehículos jurídicos); y reportes país por país (identificar a empresas multinacionales que trasladan beneficios hacia paraísos fiscales para reducir el pago de impuestos)⁵.

Relevancia para financiamiento climático

Una mayor transparencia en los flujos de financiamiento permitiría dimensionar mejor las brechas que existen, entre los recursos que los países pierden mediante prácticas como la evasión, la elusión, el traslado de beneficio y los flujos financieros ilícitos, y las necesidades que los países tienen para avanzar hacia el desarrollo sostenible. Reducir estas brechas de información puede contribuir a ampliar el espacio fiscal de los países para atender sus prioridades de desarrollo, incluidas las inversiones necesarias para enfrentar el cambio climático.

Asimismo, mecanismos como los reportes país por país y la transparencia sobre beneficiarios finales pueden ayudar a identificar dónde las empresas multinacionales generan beneficios, dónde pagan impuestos y quiénes controlan finalmente las estructuras empresariales. Esta información resulta particularmente relevante para las industrias extractivas y sectores intensivos en carbono, donde una mayor transparencia puede facilitar la identificación de prácticas tributarias nocivas y transformarlas y/o redirigirlas hacia acciones que permitan avanzar hacia el desarrollo sostenible.

En este sentido, una mejor recopilación y análisis de información permitiría identificar brechas, incentivos, exenciones y otros beneficios tributarios que favorecen actividades intensivas en carbono, para cambiarlas y promover medidas que sean coherentes con los compromisos climáticos. De esta manera, la transparencia tributaria puede contribuir no solamente a mejorar la movilización de recursos domésticos, sino también a evaluar en qué medida los sistemas fiscales son consistentes con la alineación de los flujos financieros hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, establecida en el Artículo 2.1(c) del Acuerdo de París.

⁵ Para mayor información consultar [ABCs de Justicia Fiscal](#)

4.4 Relación con otros acuerdos y legislación doméstica

La 5° sesión fue la primera vez que se discutió sobre la relación que tendría la actual Convención Tributaria con otros tratados y legislación doméstica sobre un artículo concreto. El artículo 21 que trata sobre este punto enfatiza explícitamente la necesidad de que cada Parte tome acciones legislativas, administrativas y otras medidas para implementar las obligaciones suscitadas de la Convención, así como llevar a cabo renegociaciones, enmiendas y modificaciones a tratados existentes. Lo que significaría renegociar un gran volumen de tratados actuales, incluido el Modelo de la OECD, y posiblemente los más de 3.000 tratados existentes con base a la Convención de la OECD.

El conflicto de este artículo se genera por la existencia de los tratados actuales y que al mismo tiempo son la raíz de las negociaciones actuales para construir una nueva Convención Tributaria. Dependiendo de lo que contenga este artículo se podrá eventualmente generar obligaciones a los países para renegociar de manera progresiva para alinear los acuerdos existentes, o caso contrario, generar la coexistencia de la Convención Tributaria versus la Convención de la OECD en una posible fragmentación.

Posiciones de los países

- **Bloque Grupo Africano y países en desarrollo:** Lograr que el artículo permita que la Convención Tributaria establezca obligaciones para implementar progresivamente modificaciones con los tratados existentes, y que en la COP tributaria se determine el tiempo y los pasos efectivos.
- **Bloque Unión Europea y países desarrollados:** Buscan que, mediante este artículo, la Convención Tributaria complemente otros tratados existentes y buscan recortar los párrafos que piden la renegociación de otros tratados.

Análisis

Dependiendo de los acuerdos a los cuáles lleguen los delegados nacionales, este artículo definirá su implicancia y jerarquía por sobre otros tratados existentes. Un texto que genere obligaciones a las partes permitirá modificaciones de actuales negociaciones en las COPs tributarias, o construir sistemas complementarios, pero fragmentados.

Una legislación relevante que concierne este artículo es la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en particular el artículo 26 menciona que cuando entra un tratado en vigor obliga a las partes a ser cumplido de buena fe (Naciones Unidas, 1969). Sin embargo, el alcance de cuánta sea la negociación dependerá nuevamente de los acuerdos concretos al que se llegue en el texto final.

Los dos principales bloques, El Grupo Africano y la Unión Europea, tienen visiones diferentes sobre el alcance de la Convención Tributaria por lo que un acuerdo entre ambos será fundamental para que este tratado entre en funcionamiento. Ahora bien, un riesgo latente que existe con este artículo — pero también con otros — es que mientras mayores sean los cambios en legislaciones a través de un texto más ambicioso, menor cantidad de países formarían parte formal de la Convención Tributaria.

De todas maneras, al ser esta una primera negociación sobre el artículo, quedarían 4 sesiones más hasta que logre llegarse a una postura consensuada. De llegarse a acuerdos,



principalmente en las negociaciones Inter seccionales, se evidenciarán cambios en el texto, pero queda esperar a las decisiones que se realicen.

Relevancia para financiamiento climático

Las discusiones actuales se están enfocando principalmente a la relación con otros instrumentos fiscales tanto multilaterales como nacionales, sin embargo, la Convención Tributaria también debe alinearse a otros marcos existentes dentro de las Naciones Unidas.

Particularmente el artículo 21 debería señalar en un párrafo separado que la Convención Tributaria debe alinearse con el trabajo realizado en otros foros y legislaciones de Naciones Unidas. Este elemento no está separado de lo que se pide en los ToR, donde se mencionan en las bases para la construcción del preámbulo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda Addis Abeba de Financiamiento para el Desarrollo que vincula esta Convención con el trabajo complementario de Naciones Unidas. Mayor amplitud y la mención explícita del alineamiento con marcos de Naciones Unidas permitiría conectar esta convención con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Convención de Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica (CDB), y la Convención de Naciones Unidas sobre Desertificación, por mencionar algunas que pueden a su vez conectar con otros acuerdos internacionales en materia ambiental.

Esta conexión eventualmente podría vincularse en un trabajo conjunto de las COPs climática y tributaria para alinear flujos financieros relacionados con industrias fósiles para atender la acción climática. Lo que puede también alimentarse de las conversaciones en marcha en el marco de los Diálogos Veredas, acordados en la COP30 de clima, para implementar el Artículo 2.1.c del Acuerdo de París. Sin embargo, una redacción limitada de este artículo limitaría un trabajo futuro.

5. Análisis de la 5ª sesión de negociaciones intergubernamentales

La 5.ª sesión de negociaciones del Comité Intergubernamental estuvo enfocada en analizar los borradores actualizados de los tres flujos de trabajo, presentados por sus respectivos Co-Líderes. Estos borradores incorporan aportes realizados por las delegaciones nacionales y observadores durante las sesiones sustantivas, así como insumos provenientes de las negociaciones intersesiones entre delegados.

En este sentido, la actualización del texto presentado sobre la línea de trabajo I por el Co-Líder el 21 julio fue la primera vez que se presentó un borrador con propuestas de texto en casi la completitud de sus 28 artículos (Naciones Unidas 2026b). A referencia, en enero de 2026 (Naciones Unidas, 2026a) este texto avanzó hasta la mitad de los artículos. Un texto más completo permitió comprender la Convención de una manera más holística. Sin embargo, al texto todavía le falta la redacción de definiciones (artículo 3), provisión fundamental porque delimitará los sujetos, objetos y la base imponible de tributación futura, así como todavía falta la redacción del preámbulo.

Una limitación importante en el proceso de negociaciones se encuentra en cómo se redactan los artículos y cómo se decide qué entra y qué no. Durante las sesiones sustantivas los delegados nacionales pueden entregar insumos orales y escritos, incluyendo propuestas de



redacción de texto, sin embargo, no hay un mecanismo formal de decisión. Cuando la sociedad civil realizó la pregunta en consultas formales al Bureau o Mesa del Comité INC — encargada de gestionar las negociaciones, redactar el texto y convocar a las reuniones—, solo respondió que algunas propuestas no reciben apoyo mientras que otras sí; sin mayor explicación. Lo que limita la comprensión sobre cómo se redacta el texto. Además, una demanda que previamente elevó la sociedad civil es que no hay un mecanismo de participación de observadores en las negociaciones intersesiones —que ocurren entre las sesiones sustantivas (Naciones Unidas, 2025). Este tipo de sesiones ocurren de manera informal y no se tienen registros, limitando la transparencia y seguimiento sobre la incorporación de discusiones en el texto.

A pesar de estas dificultades, la 5ª sesión representó un avance importante en la consolidación del texto de la futura Convención y permitió identificar con mayor claridad los puntos de tensión o divergencia como algunos puntos de encuentro. Todavía se avanzará hacia borradores más completos donde las discusiones comienzan a centrarse menos en la estructura general y más en el contenido, alcance y obligaciones legales. Sin embargo, a medida que el texto avanza, será fundamental fortalecer la transparencia del proceso de negociaciones y la trazabilidad de las propuestas, de manera que se puedan comprender cómo los distintos aportes y posiciones se reflejan en las sucesivas versiones de la Convención Tributaria.

6. Recomendaciones hacia futuras sesiones

- **Construcción de consensos:** Construir consensos sobre desafíos tributarios prioritarios para todos los países y promover discusiones sobre futuros protocolos y mecanismos específicos, de manera que puedan desarrollarse una vez que la Convención Tributaria entre en funcionamiento.
- **Inclusión de clima y biodiversidad:** Fortalecer la integración del cambio climático y la protección de la biodiversidad en la Convención Tributaria, a través de menciones o artículos específicos que refieran a industrias extractivas asegurando que el marco permita desarrollar futuros protocolos y mecanismos de cooperación tributaria que contribuyan a movilizar recursos y alinear los sistemas fiscales con los objetivos climáticos y de protección de la naturaleza a nivel internacional.
- **Mejorar información y salvaguardas:** Mantener y fortalecer artículos con un lenguaje claro, operativo y vinculante, que asegure que, una vez en funcionamiento la Convención Tributaria, las Partes cuenten con mecanismos efectivos para intercambiar, recopilar y analizar la información necesaria para su implementación, incorporando al mismo tiempo salvaguardas adecuadas de confidencialidad y protección de datos.
- **Garantizar la transparencia:** Incorporar mecanismos específicos de transparencia tributaria, incluyendo el intercambio automático de información, la transparencia sobre beneficiarios finales y los reportes país por país, para identificar activos, flujos



financieros y prácticas de traslado de beneficios que actualmente dificultan una tributación efectiva.

- **Asegurar coherencia:** Ampliar el Artículo 21 para que incluya de manera explícita la coherencia con otros marcos de las Naciones Unidas, de manera que la Convención Tributaria permita desarrollar futuros mecanismos de coordinación y trabajo conjunto entre sus órganos y los de otras convenciones, particularmente la CMNUCC.
- **Fortalecer la visión de largo plazo:** Fortalecer el lenguaje del Artículo 4 sin ampliar sustancialmente el alcance de la Convención Tributaria, pero estableciendo una base suficientemente sólida para operacionalizar futuros protocolos y mecanismos una vez que la Convención entre en funcionamiento.
- **Asegurar diálogo:** Construir espacios de diálogo a nivel ministerial entre los negociadores de la INC, los negociadores de cambio climático y de biodiversidad, para construir sinergias y conexiones.

7. Conclusiones

Las discusiones dentro del Comité Intergubernamental de Negociaciones muestran un avance importante en un texto cada vez más completo, aunque todavía con posturas divergentes sobre el alcance que debería tener el mismo. A pesar de que todavía restan 4 sesiones más antes de la votación en la Asamblea General en septiembre de 2027, lo que implica que se verán varias modificaciones en el texto de las negociaciones, es importante avanzar en acuerdos concretos que involucre un consenso amplio entre los países.

Las discusiones actuales están lideradas por dos ejes y dos posiciones divergentes, por un lado, El Grupo Africano que fue la que logró que estas discusiones se llevarán a cabo y que busca que la gobernanza se dirija a un espacio amplio en Naciones Unidas, y por otro lado la Unión Europea y la OECD que busca mantener el control sobre el actual sistema de gobernanza concentrado en la OECD. Los otros países participantes se están alineando entre los principales líderes, sin embargo, un grupo de países, los países puente, están buscando construir puntos de encuentro y acercando posiciones.

Un elemento clave dentro de estas discusiones es que los impuestos deben comprenderse desde un enfoque amplio, donde no son solamente instrumentos técnicos de recaudación fiscal, sino son mecanismos con impactos en el desarrollo sostenible, particularmente en el cambio climático donde muchas de las multinacionales están vinculadas con la industria fósil. Por lo que conectar ambos sectores, podría conectar mecanismos de recaudación para atender la acción climática, pero al mismo tiempo para frenar las externalidades de este sector.

Para que la Convención Tributaria pueda contribuir de manera efectiva al financiamiento climático, es necesario fortalecer y ampliar la redacción de sus disposiciones, estableciendo una base que permita desarrollar y operacionalizar futuros mecanismos, protocolos y formas de cooperación vinculadas con la acción climática. Sin embargo, esta integración debe realizarse de manera equilibrada, evitando que una incorporación excesivamente prescriptiva de elementos climáticos genere resistencias o dificulte acuerdos en otras disposiciones centrales de la Convención. El desafío consiste, por tanto, en establecer las



bases necesarias para una futura articulación entre la cooperación tributaria y climática, sin comprometer los consensos requeridos para avanzar en los elementos sustantivos de la Convención.

Mientras tanto es importante que las actuales negociaciones no se separen de otros procesos dentro de las Naciones Unidas y de los objetivos de desarrollo sostenible. Para lograr esto se requieren apoyar procesos de diálogo a nivel nacional que vinculen trabajos interministeriales (entre economía y medio ambiente) que reflejen también objetivos en procesos de diplomacia internacional. Además, estas discusiones requieren un apoyo técnico de la sociedad civil para encontrar objetivos más concretos que puedan materializarse eventualmente en las COPs tributarias y ambientales.

Referencias

Albertin, G., Yontcheva, B., Devlin, D., Devine, H., Gerard, M., Beer, S., Jankulov Suljagic, I., y Thakoor, V. V. (2021). *Tax avoidance in Sub-Saharan Africa's mining sector* (Departmental Paper No. 2021/022). International Monetary Fund. [IMF – Tax Avoidance in Sub-Saharan Africa's Mining Sector](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015a). *Addis Ababa Action Agenda of the Third International Conference on Financing for Development (Addis Ababa Action Agenda)* (A/RES/69/313). Naciones Unidas. [A/RES/69/313](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2015b). *Transforming our world: The 2030 Agenda for Sustainable Development* (A/RES/70/1). Naciones Unidas. [A/RES/70/1](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2022). *Promotion of inclusive and effective international tax cooperation at the United Nations* (A/RES/77/244). Naciones Unidas. [A/RES/77/244](#)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2023). *Promotion of inclusive and effective international tax cooperation at the United Nations* (A/C.2/78/L.18/Rev.1). Naciones Unidas. [A/C.2/78/L.18/Rev.1](#)

Beer, S., y Devlin, D. (2021). *Is there money on the table? Evidence on the magnitude of profit shifting in the extractive industries* (IMF Working Paper No. 2021/009). International Monetary Fund. [IMF – Is There Money on the Table?](#)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2020: La política fiscal ante la crisis derivada de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)*. Naciones Unidas. [CEPAL – Panorama Fiscal 2020](#)



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). (2020). *Economic Development in Africa Report 2020: Tackling illicit financial flows for sustainable development in Africa*. Naciones Unidas. [UNCTAD – Economic Development in Africa Report 2020](#)

Guzmán, S., Makowski, N., y Monge, G. (2025). *La 30ª Conferencia de las Partes (COP30) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC): Informe de resultados en materia de financiamiento climático*. Grupo de Financiamiento Climático para Latinoamérica y el Caribe (GFLAC). [Documento GFLAC](#)

Naciones Unidas. (1969). *Vienna Convention on the Law of Treaties*. *United Nations Treaty Series*, 1155, 331. [Vienna Convention on the Law of Treaties](#)

Naciones Unidas. (2024). *Terms of reference for a United Nations Framework Convention on International Tax Cooperation*. Financing for Sustainable Development Office. [Terms of Reference](#)

Naciones Unidas. (2025). *Guidelines for intersessional meetings (A/AC.298/CRP.13)*. Financing for Sustainable Development Office. [A/AC.298/CRP.13 – Guidelines for intersessional meetings](#)

Naciones Unidas. (2026a, enero 22). *Co-Lead's draft framework convention template: Workstream I*. Financing for Sustainable Development Office. [Co-Lead's Draft – 22 January 2026](#)

Naciones Unidas. (2026b, julio 21). *Co-Lead's zero draft of the United Nations Framework Convention on International Tax Cooperation: Workstream I (A/AC.298/CRP.32)*. Financing for Sustainable Development Office. [Co-Lead's Zero Draft – 21 July 2026](#)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2017). *Model Tax Convention on Income and on Capital: Condensed Version 2017*. OECD Publishing. [OECD Model Tax Convention](#)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2026). *Official development assistance (ODA)*. [OECD – Official development assistance](#)

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2011). *The Multilateral Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters: Amended by the 2010 Protocol*. OECD Publishing. [Convention on Mutual Administrative Assistance in Tax Matters](#)

Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe. (2025). *Preguntas frecuentes: Convención Tributaria de la ONU*. [Documento PDF](#)

Tax Justice Network. (2024). *The State of Tax Justice 2024*. [Tax Justice Network – State of Tax Justice 2024](#)

Zaki, N., Wabnitz, C., & Ryfisch, D. (2026). *Borrowing the rulebook: How can decades of UNFCCC experience strengthen the UN Tax Convention?* Germanwatch. [Germanwatch – Borrowing the Rulebook](#)